

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Acuña

Recurrente: Angel Herrera

Expediente: 274/2015

Comisionado Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 274/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Acuña, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Acuña, misma que al haberse registrado en hora inhábil (veinte horas con tres minutos), se considera de fecha veinte (20) de agosto del mismo año. La solicitud se realizó a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00541015, que a la letra dice:

"Todas las auditorias hechas por un particular y por entidad pública, y el nombre del particular (empresa) quien las hizo y cuanto cobró". sic

SEGUNDO. PRÓRROGA. El día veintiocho (28) de agosto del presente año el sujeto obligado notificó prórroga a fin de entregar respuesta al ciudadano.

TERCERO. RESPUESTA. En fecha siete (07) de septiembre del presente año, el sujeto obligado notificó respuesta al ciudadano poniendo a su disposición un documento descrito por el ente público como convenio que se tiene con la empresa Narvaez Consultores S.C. Contadores Públicos y Auditores respecto a la realización de auditorías.

CUARTO. RECURSO. El día nueve (09) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Acuña en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió, exponiendo que falta información.

QUINTO. TURNO. El día diez (10) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 274/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1505/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 274/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Acuña, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigentes en la fecha en que se admitió el presente medio de impugnación.

El día catorce (14) de septiembre del año en curso, se notificó al sujeto obligado Ayuntamiento de Acuña, la admisión del presente medio de impugnación a través del

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

